

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00401 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que esta causa se terminó por transacción conforme al auto dictado el 28/10/2022 (pdf 17 cp.) en el que se ordenó el pago de depósitos judiciales a favor de la demandante por el monto de \$54.000.000, mientras que los restantes le corresponden a la demandada, tal como expresamente lo pactaron las partes (pág. 4 pdf 14 cp.), por lo que existiendo unas nuevas consignaciones (pdf 29 cp.), deberá disponerse su entrega a la demandada con base en el artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, encontrándose que la parte demandada cambió su razón social; en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. INCORPORAR al expediente la prueba de existencia y representación legal actualizada de la demandada (pdf 30 cp.), quien actualmente tiene como razón social GROUP SUMER LTDA representada legalmente por HENRY MAURICIO SUÁREZ MERCADO (art. 15 DL. 019 de 2012).

2. ORDENAR el pago por secretaría a la parte demandada GROUP SUMER LTDA, antes INVERSIONES LA VICTORIA INTERNACIONAL LTDA., de los depósitos judiciales con números 400100008466916 por valor de \$9.966.489,29 y 400100008549546 por valor de \$971.828,01.

2. ADVERTIR que esta orden de pago se suma a la impartida en auto del 28/10/2022 (pdf 17 cp.) por medio del cual se terminó este proceso por transacción.

...

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e770ae4f4f482bb5990c27c4575fba695113b91d35d93a3d908474f9d767fd06**

Documento generado en 24/04/2023 09:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>